

- a) Tramo Ruta Lo Orozco, suspensión de tránsito se efectuará en la bifurcación Lo Orozco - Quilpué - Villa Alemana. Alternativa de circulación, Ruta Troncal Sur - Ruta 62.
- b) Tramo Viña del Mar - Ruta 68, suspensión de tránsito se efectuará en Ruta 66 con vía Las Palmas. Alternativa de circulación, Ruta 60 CH, Ruta 5 Norte.
- c) Tramo Algarrobo - Casablanca, suspensión de tránsito se efectuará en Km. 29.000 de la Ruta F-90, en cruce Aguas Marinas. Alternativa "El Totoral" con F-90.
- d) Tramo San Antonio - Casablanca por Lagunillas, suspensión de tránsito se efectuará en el Km. 13.200 de la Ruta F-962-G, en cruce Quillaicillo, sector Lo Abarca - Malvilla.
- e) Tramo San Antonio - Casablanca por Lagunillas, suspensión de tránsito se efectuará en el Km. 3.000 de la Ruta F-90, en enlace Orrego Arriba. Alternativa vía Lo Abarca.
- f) Tramo Casablanca, suspensión de tránsito en Ruta F-830, entre calle Alejandro Galaz y Avenida Constitución, en la comuna de Casablanca.
- g) Tramo intersección de las Rutas F-840 y F-844, suspensión de tránsito se efectuará a la altura del Puente La Draga.

5. Carabineros de Chile dispondrá de las medidas y desvíos necesarios que aseguren el buen desplazamiento de peatones y vehículos, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. También podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de corte de tránsito, en caso de que la situación del momento así lo amerite.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gloria Basualto Mateluna, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.

Ministerio de Energía

Comisión Nacional de Energía

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.278 EXENTA, DE 2009, QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 20.257, QUE INTRODUJO MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS RESPECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES NO CONVENCIONALES

(Resolución)

Núm. 706 exenta.- Santiago, 30 de noviembre de 2011.- Vistos:

a) Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del DL 2.224, de 1978, modificado por la ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales;

b) Las facultades que me confiere el artículo 9°, letra h) del DL 2.224, de 1978, modificado por ley N° 20.402;

c) Lo señalado en la ley N° 20.257, que introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales, en adelante "Ley 20.257".

Considerando:

a) Que el artículo 2° transitorio de la ley 20.257 dispone que la Comisión Nacional de Energía debe establecer, mediante resolución exenta, las disposiciones de carácter técnico que sean necesarias para la adecuada implementación del artículo 1° transitorio y de las normas que introduce la ley 20.257 a la Ley General de Servicios Eléctricos;

b) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° transitorio de la ley 20.257, con fecha 27 de noviembre de 2009, la Comisión Nacional de Energía dictó la resolución exenta CNE N° 1.278;

c) Que con el objeto de perfeccionar el mecanismo de traspaso de excedentes de energía renovable no convencional establecido en el artículo 150 bis, inciso tercero, del DFL N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, resulta necesario modificar la resolución exenta CNE N° 1.278.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifíquese el Artículo Primero de la resolución exenta CNE N° 1.278, de fecha 27 de noviembre de 2009, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese la letra g) del numeral 19, por el siguiente:

g) magnitud de los excedentes (EX) señalados en el inciso tercero del artículo 150° bis posibles de traspasar a otra empresa eléctrica, expresada en megawatts-hora y calculada de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si DIF es menor o igual a 0 (cero), EX será igual a 0 (cero).
- Si DIF es mayor que 0 (cero), entonces, EX será igual a DIF.

2. Agréguese en la letra h) del numeral 20, el siguiente inciso segundo:

"En caso que la suma de las magnitudes de excedentes que traspasa una empresa resultase superior a la magnitud de sus excedentes (EX), calculados en conformidad con lo estipulado en la letra g) del numeral precedente, las magnitudes de excedentes traspasados pertenecientes a los últimos convenios registrados en conformidad con lo señalado en el numeral 14, serán ajustados de manera de no exceder el referido monto EX;"

3. Elimínense los incisos segundo y tercero del numeral 20.

Artículo segundo: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo tercero: Publíquese, dentro de los siguientes diez días hábiles, el texto refundido de la resolución exenta CNE N° 1.278, en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Manuel Contreras Sepúlveda, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental XV Región de Arica y Parinacota

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "REPOSICIÓN RUTA ANDINA A-93, PARINACOTA - VISVIRI, TRAMO AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL LAUCA"

Ministerio de Obras Públicas, Representante legal: Sr. Fernando Guillermo Prat Ponce, Región: Región de Arica y Parinacota. Topología de proyecto: Art. 10 letras e) y p), ley 19.300/94 y sus modificaciones.

El Director General de Obras Públicas del MOP, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto "Reposición Ruta Andina A-93, Parinacota-Visviri, Tramo al interior del Parque Nacional Lauca", por medio de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300/1994 y sus modificaciones, y el Reglamento del SEIA (DS N°95/2001).

El Proyecto consiste en la realización de obras tendientes a mejorar las actuales condiciones que presenta la Ruta A-93, en su tramo al interior del Parque Nacional Lauca, en la comuna de Putre, Provincia de Parinacota, en la Región de Arica y Parinacota, comprendiendo un trazado aproximado de 12 Km. La ubicación del proyecto corresponde a las coordenadas Datum WGS84. Proyección UTM; huso 19 S, Elipsoide WGS 84: vértice n°1: 7.988.116,587E - 471.223,839N y vértice n°2: 7.986,47E, 094471.623,964N.

El proyecto corresponde al tramo inicial de la Ruta Andina A-93, la que, con una longitud total aproximada de 90 km., conecta la Ruta 11-CH, en el sector de Parinacota, con la localidad fronteriza de Visviri.

El principal objetivo de esta ruta es servir de alternativa a la carga de tránsito que circula por la Ruta Internacional 11-CH, desde y hacia Bolivia, por el Paso Internacional Tambo Quemado, aspiración que se ve potenciada por el hecho de constituir el corredor vial más directo entre Arica y la ciudad de La Paz. Por otra parte, el camino forma parte de la denominada Ruta Andina, proyecto estratégico de alcance interregional que busca materializar un eje vial estructurante, alternativo a la Ruta 5. El proyecto busca generar mejores condiciones de serviciabilidad de la Ruta, permitiendo un tránsito seguro, expedito y permanente a las y los usuarios de ésta y facilitando el transporte de bienes y servicios con la República de Bolivia.

En pos de lo anterior, el proyecto mejorará significativamente las condiciones de trazado y diseño de la ruta, dando especial importancia a la búsqueda de soluciones a los problemas de saneamiento, drenaje y seguridad que actualmente presenta el camino, me-

dianate la existencia de una plataforma de ancho constante y una geometría mejorada.

El monto estimado de la inversión es de aproximadamente \$3.000.000.000 y la vida útil se estima en 20 años; no obstante, puede extenderse indefinidamente realizando labores de mantenimiento de obras.

El Estudio de Impacto Ambiental: El análisis de pertinencia indica que el proyecto debido a que se desarrolla al interior del Parque Nacional Lauca (unidad que forma parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado - SNASPE), debe ingresar al SEA como Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300/1994 y sus modificaciones y lo dispuesto en el artículo 3 letras e) y p), respectivamente, del Reglamento SEIA (DS N° 95/2001).

En el estudio se caracterizó la situación actual del medio ambiente, en el área de influencia del proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: Clima y meteorología, Calidad del aire y ruidos, Geomorfología, Geología, Suelos, Hidrografía, Hidrogeología, Calidad del agua, Áreas de riesgo físico, Flora y vegetación, Fauna, Identificación de hábitat críticos, Instrumentos de ordenamiento territorial, Uso actual del suelo, Población y asentamientos humanos, Aspectos socioculturales, Actividades económicas, Infraestructura y equipamiento, Patrimonio histórico, sitios de interés arqueológico, Paisaje y sitios de interés turístico, áreas de restricción ambiental.

A continuación se realizó la evaluación de los potenciales impactos y la proposición de medidas de manejo ambiental y seguimiento, entre las cuales destacan:

La Evaluación de Impacto Ambiental: Entregó como resultado que los impactos negativos ocurrirán durante la fase de construcción del proyecto. Entre los impactos negativos de mayor relevancia se cuentan los siguientes: Corta de Especies Nativas, Pérdida de Formación Vegetal, Reducción de Hábitat, Disminución de Individuos en Categoría de Conservación, Alteración de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, Eventual deterioro de Restos Arqueológicos. Entre los impactos positivos de mayor relevancia se cuentan los siguientes: Aumento de los Ingresos Locales, Disminución del Riesgo de Accidentes, Aumento en los Niveles de Seguridad Vial, Aumento del Turismo.

El Plan de Manejo Ambiental: Tiene por finalidad asegurar que las medidas de mitigación, reparación y compensación, evolucionen de acuerdo a lo previsto en este EIA. En efecto, la medición periódica de los cambios en los distintos componentes y procesos permitirá detectar variaciones naturales o posibles anomalías producto de las distintas actividades del proyecto, las cuales están en función con los impactos negativos identificados para la fase de construcción.

Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación: Para la etapa de Construcción se contemplan las siguientes medidas:

- Disminución de la Calidad del Aire: Se mantendrán controles de velocidad vehículos, que no se excedan los 30 (Km/h) y maquinarias que estén con la revisión técnica al día; se prohibirá realizar fogatas; se mantendrá la vía humectada periódicamente; el transporte de material se realizará en camiones, donde la carga sea

cubierta íntegramente con lonas u otro material hermético.

- Disminución de la Calidad Acústica: Se programarán las tronaduras en las horas de mayor actividad constructiva y de manera parcializada; las labores que emiten ruidos serán realizadas durante las horas diurnas (7 AM - 21 PM); se utilizarán Pantallas Acústicas Móviles.
- Pérdida de Suelo: Se evitará la construcción de vías de desvío, pozos de empréstitos y botaderos, sobre suelos con problemas de estabilidad o erosión aparente; se reconstituirán las condiciones paisajísticas previas a la intervención; se minimizará la remoción de la vegetación al realizar los cortes y despeje de faja; se evitará trabajar en períodos de lluvias estivales, en labores de construcción de obras de drenaje y saneamiento; se rebajará la pendiente de los taludes en aquellas zonas donde exista riesgo de erosión por lluvias; se instalarán barreras provisionales para evitar los deslizamientos de tierra durante la construcción de obras de drenaje y saneamiento; se controlará la ejecución de las actividades de abandono de empréstito y botaderos, que aseguren el resguardo de las áreas potencialmente inestables.
- Cambio en la composición de la flora: Se capacitará al personal encargado de la preparación de la faja del camino, para evitar provocar daños a la vegetación externa a la faja; poner en conocimiento respecto a las indicaciones establecidas en las especificaciones ambientales generales del Manual de Carreteras; se capacitará al personal respecto del reconocimiento de flora nativa, con el fin de evitar su corta, no se realizará tala de vegetación en lugares fuera de la faja vial; se dispondrá de señalética y afiches en las faenas de trabajo, advirtiendo la prohibición de corta y quema de vegetación, se establecerá una clara demarcación y señalización de vías transitables y zonas de ocupación, evitando la pérdida innecesaria de la cubierta vegetal; se recuperará el escarpe que contenga semillas y raíces, para su posterior utilización en labores de restauración.
- Alteración de hábitat: No se permitirá el uso de fogatas; se prohibirá la caza furtiva de fauna; se capacitará al personal respecto al cuidado de la fauna y hábitat sensibles, en especial de los sitios de anidamiento, madrigueras, entre otros; se minimizará la alteración de los paños de vegetación durante la construcción del proyecto, ya que pueden conformar hábitat para la fauna. Se instruirá sobre ello al personal de faenas, por intermedio de especialistas ambientales; se limitará el área a utilizar a lo estrictamente necesario, respetando la existencia de corredores naturales para la fauna; se restringirá el desplazamiento y estacionamiento de vehículos a zonas claramente delimitadas; se limitará el área de intervención a sectores sin evidencia de madrigueras; se instruirá al personal de faenas para evitar la destrucción de hábitat y proteger la fauna terrestre en cuanto a la persecución, ahuyentamiento, caza y pesca, aplicando estrictas medidas de protección; se reutilizará el material de descarte para la habilitación de hábitat propicios para la colonización de fauna.
- Cambio en la biodiversidad: No se realizará caza furtiva de especies de fauna nativa; no se depo-

sitará ningún desecho contaminante (residuos líquidos y sólidos) en riberas y agua de los cauces naturales superficiales; se limitará el área de intervención a sectores sin evidencia de madrigueras; se desarrollará un Plan de Seguimiento, donde se realizará un monitoreo de la fauna en estado de conservación; en caso de que se encuentren nidos y madrigueras, especialmente de especies con problemas de conservación, se trasladarán a sitios colindantes o aquellos que recomiende personal del SAG; se reutilizará el material de descarte para la habilitación de hábitat propicios para la colonización de fauna.

- Alteración de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos: Se comunicará oportunamente de la ejecución de las faenas a la población próxima a la obra, particularmente a la comunidad de Parinacota; se avisará con antelación a la población sobre los cortes de camino.
- Eventual deterioro de restos arqueológicos: Se llevará a cabo el registro planimétrico y fotográfico de los elementos arqueológicos de 4 sitios directamente intervenidos y se elaborará cartografía respectiva; en caso de alterar otros restos arqueológicos que no hayan sido identificados previamente, se dará cuenta inmediatamente a las autoridades pertinentes, como lo es el Consejo de Monumentos Nacionales, para la realización de las actividades de salvataje arqueológico, procediendo de acuerdo a lo establecido en la ley 17.288; los elementos arqueológicos que no se vean alterados con la ejecución de las obras, serán aislados del frente de trabajo a través de una malla tipos raschel; los elementos de culto popular identificados (animitas), serán removidos y trasladados a una bodega mientras se realicen las obras de reposición de la ruta.

Participación Ciudadana: Consistió básicamente en un proceso participativo temprano, el cual requirió de la aplicación de entrevistas y reuniones con los usuarios de la ruta y autoridades regionales y locales.

El objetivo de este proceso fue exponer el principal aspecto relevante del proyecto, esto es el By Pass al Pueblo de Parinacota, cuyo trazado fue aprobado por la comunidad y autoridades, considerando el aumento de transporte pesado por el actual camino y su potencial impacto sobre la Zona Típica Pueblo de Parinacota y Monumento Nacional homónimo.

De conformidad con lo establecido en el Art. N°28 de la ley N°19.300 y ley N°20.417, copias del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran, en horario de atención de oficina durante días hábiles, a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web www.sea.gob.cl; en la oficina del Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Arica y Parinacota, 7 de Junio N°268 oficina 530, Arica (fono 058-58212); en la Gobernación de Parinacota, José Miguel Carrera N° 350, Putre, fax 58-222735 teléfono 58-241322; en la Ilustre Municipalidad de Putre, José Miguel Carrera N° 350, Putre, teléfono 58-594710, fax 058-594713 y en las oficinas OIRS de la Secretaría Regional de Obras

Públicas, con dirección en avenida Comandante San Martín 149, piso 4, Edificio Alborada, Arica, de lunes a jueves, desde las 8:30 a 17:30 horas, y los viernes desde 8:30 a 16:30 horas.

Cualquier persona, natural o jurídica (según lo señalado en el artículo 29 de la ley N° 19.300 y ley N° 20.417, y el Título V (artículos N° 52 y 53), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndose al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región Arica y Parinacota (7 de Junio N°268 oficina 530, Arica), dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del extracto. Asimismo, dichas observaciones deberán señalar el nombre completo de las personas naturales o jurídicas que las formulen, incluyendo los respectivos domicilios y la forma en que el proyecto les afecta.

Las personas indicadas anteriormente podrán solicitar copia (total o parcial) del Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos, a su costa, en los lugares y horarios indicados. Si la observación es entregada por una organización se debe adjuntar certificado de personalidad jurídica.

El presente extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota (SEA), sobre la base de los antecedentes presentados por el titular, cuya veracidad es su exclusiva responsabilidad, y sólo para efectos de publicidad y participación ciudadana, por lo que no constituye (la visación) pronunciamiento de ningún tipo por parte del SEA ni de la Comisión de Evaluación Ambiental, en relación a la calificación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental indicado.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 6 DE DICIEMBRE DE 2011

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	513,09	1,000000
DOLAR CANADA	505,46	1,015100
DOLAR AUSTRALIA	528,25	0,971300
DOLAR NEOZELANDES	401,35	1,278400
LIBRA ESTERLINA	804,09	0,638100
YEN JAPONES	6,60	77,780000
FRANCO SUIZO	558,86	0,918100
CORONA DANESA	92,84	5,526600
CORONA NORUEGA	89,35	5,742500
CORONA SUECA	76,29	6,725300
YUAN	80,63	6,363500
EURO	690,29	0,743300
DEG	798,91	0,642240

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 5 de diciembre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$671,06 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de diciembre de 2011.

Santiago, 5 de diciembre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Electoral

COMUNICA ELECCIÓN DE DON ÓSCAR FERNANDO CARRASCO CARRASCO COMO SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

(Extracto)

Carolina Tohá Morales y Alfredo Morgado Travezán, Presidentes de la Directiva Central y del Tribunal Supremo del Partido por la Democracia, respectivamente, han comunicado la elección del Sr. Óscar Fernando Carrasco Carrasco como Secretario General del partido, en reemplazo de don Samuel Donoso Boassi.

Publicación ordenada en virtud de lo establecido en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 27 de junio de 1988, por resolución O - N° 2.916 de fecha 22 de noviembre de 2011.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para un mejor servicio al cliente se ha establecido una línea exclusiva, que recibirá las preguntas y sugerencias de nuestros usuarios

600-6600-200

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos